



Dis reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Sirva para los años de 1802 y 1803

Señor Alc. O. de L. 2.º

M. 7

Vol. : 1300

Sección: Civil y Judicial

Nº 2

Año : 1802

Demanda de José Mariano Careaga a José Ledesma y otros por robo de ganado.

Foj. : 1

donde pueda, y deba el condigno castigo, y la reparación de los animales q. encañados mantengo en ella q. p.ª esta causa se abran decretado, y perdido se ade servix en su con auencia del Cindico Procurador Gñal examinada al dho mi Capataz José Bernarado Aquino p.ª el Tenor delo q. V.º tenido llebo, y alos q. se allaxon presente a esta tropelia, cuyas dilig.º abacuada se ade servix debol bermelas oxifinales p.ª los fines q. me combenga.

(59)

A sin pido y huplico se digne practicar la dilig.º q. llebo postulas con aquella solemnidad q. el dho prebiene con lo demay deducido y su no p.ª cedex de malicia q.

Jose Mariano Careaga

San Rico y Mayo treinta y no del Mil ocho Ciento y dos años



Dhs reales.

SELO TERCIERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Siaba para los años de 1802 y 1803

Señor Alc. O. de L.º

D. Jose Maxiano Caxcaga Vecino y Sarg.º
mayor de las Milicias de esta Villa Rica ante
Vn como mejor de dho sea me presente, y digo: q.º mi
Caxcatas de mi Estancia intitulada Guaxucanigua me ha
importado q.º Jose Ledesma el dia veinte, y ocho del corriente
asociado con Santos Mossos a quebrantado el cerco
de la dha mi Estancia con perjuicio de mi dho, y de los a-
nimales q.º encerrados mantengo en ella, y para pedir
donde pueda, y deba el condigno castigo, y la reposicion
de los animales q.º encerrados mantengo en ella q.º p.º esta
causa se abran decretado, y perdido se ade servix en dho
con auencia del Cindico Procurador G.ºl.º examinada
al dho mi Caxcatas Jose Bernardo Aquino p.º el Tenor
de lo q.º V.ºenido llebo, y alos q.º se allaxon presente a
esta tropelia, cuyas dilig.ºs evacuadas se ade servix debol
bermelas originales p.º los fines q.º me combenga.

(59)

A Vn pido y suplico se diene practica
las dilig.ºs q.º llebo postulas con aquella solemnidad
et dho sebiere con lo demas deducido y Juris no pro-
ceder de malicia q.

Jose Maxiano Caxcaga

En la Villa Rica y Mayo treinta y no del Mil ochocientos y dos años

meral declaracion... por esta parte...
Lellulias y otros... Segundo voto y del primer en
Deposito, anlogos y firma. Con testigos, afabada
de Cerros = Juan Co de Aguirre y...

Don Estevan... Don Vicente Villarreal

En dicho día me yano. Comparesco ante mi
Don Estevan... Don Vicente Villarreal
del Suram... y una señal de Cruz
o cuyo cargo ofrecio decir verdad de lo que supie
re y le fue preguntado y siendole que si es
ciento que Don Pedro... asociado con los peones q
vaba vedado el Cerco del partones de Guixarungua para
entrar a los terrenos de Baerena... y dijo que es ciento q
vedado para parax pero luego inmediatamente volvio a
runar. Y que esta es la verdad... cargo del Suram
que tiene hecho y por lo tanto se le terdo esta va de
claracion dijo estar bien es cuenta y se afirma
y ratifica ello. Que no sabe edad pero su apellido
es de veinte y seis años, por mas o menos, y no
no sabe firmar... los testigos por el afabada
de Cerros = Juan Co de Aguirre Arriaga y lo del

Don Vicente Villarreal... declarante...
Don Estevan... Don Vicente Villarreal